

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 25 DE ENERO DE 1990

Nº 21.461

CONTENIDO

RESOLUCION No. 1

(De 22 de diciembre de 1989)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL TOQUE DE QUEDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

DECRETO DE GABINETE No. 14

(De 12 de enero de 1990)

“POR EL CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA QUE FORMALICE EL CONTRATO PARA LA IMPRESION DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.”

DECRETO DE GABINETE No. 16.

(De 12 de enero de 1990)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 176 DE 17 DE JULIO DE 1970 Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.”

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 1

(De 22 de diciembre de 1989)

“Por la cual se ordena el Toque de Queda en todo el territorio nacional”.

Nosotros, Guillermo Endara Gallimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo A. Ford, Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del dia 20 de diciembre de 1989, se han producido en el país actos

que alteraron sustancialmente la vida ciudadana y la convivencia nacional. Que, es responsabilidad primaria de las autoridades nacionales proteger la vida, honra y bienes de todos los asociados.

RESOLVEMOS:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar un Toque de Queda en todo el territorio nacional a partir de las ocho (8) de la noche hasta las cinco (5) de la mañana.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que pueda

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ

DIRECTOR

OFICINA

Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.

SUBDIRECTOR

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

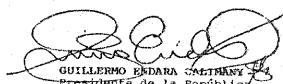
Todo pago adelantado

variar el horario del Toque de Queda, de conformidad con las necesidades, según vayan variando las circunstancias nacionales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).


GUILLERMO ENDARA CALINAMI
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


Ricardo Arias Calderon
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,


Guillermo FORD B.



DECRETO DE GABINETE No. 14 (De 12 de enero de 1990)

"Por el cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para que formalice el contrato para la impresión de la Gaceta Oficial del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Estado requiere contratar con carácter de urgencia, la impresión de la

Gaceta Oficial del Estado, ya que la misma tiene 17 días de atraso en su publicación;

Que el Consejo de Gabinete solicitó cotización a diferentes empresas de nuestro medio, que tuvieran la capacidad técnica y financiera para la impresión de este Organo del Estado;

Que después de una análisis de las diferentes propuestas presentadas por La Prensa, S. A., El Siglo, S. A., Editora Panamá América, S. A. y Dutigrafía, S. A., se decidió escoger la de DUTIGRAFIA, S. A. por ser la más baja.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por urgencia evidente, del requisito de Licitación Pública, de acuerdo con lo que establecen el Artículo 58, Inciso 50, y el Artículo 59 del Código Fiscal, y se le autoriza para contratar con DUTIGRAFIA, S. A., la impresión de la Gaceta Oficial por el período de un año.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

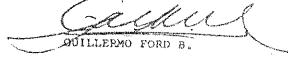
Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA CALINAMI
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


Ricardo Arias Calderon
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,


Guillermo FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,



JULIO LINARES
RENE ORILLAC

El Ministro de Obras Públicas,



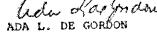
RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,



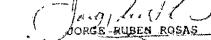
MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,



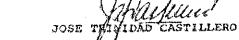
Ada L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,



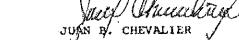
JORGE HUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,



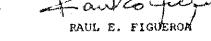
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,



JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,



PAUL E. FIGUERON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



EZEQUIEL RODRIGUEZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE GABINETE No. 16
(De 12 de enero de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 176 de 17 de julio de 1970 y se toman otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 176 de 17 de julio de 1970, se reglamentó el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón, el cual debía prestar el Ministerio de Hacienda y Tesoro a las empresas dedicadas a servicios de despachos, embalaje, reempaque, embarque por cuenta propia o de un tercero, de mercancías importadas o "para reexportación";

Que, sobre la base del decreto a que se refiere el párrafo anterior, la Zona Libre de Colón celebró un contrato con la sociedad denominada TRANSIT, S. A., contrato que se ha venido prorrogando a través de los años y se encuentra aún vigente;

Que, después de 20 años de aprobado el decreto en cuestión, la Zona Libre de Colón no ha celebrado contrato con ninguna otra sociedad a tenor del decreto meritado;

Que, en consecuencia, dicho decreto se ha convertido, en la práctica, en un privilegio que ampara, con carácter exclusivo, las actividades de TRANSIT, S. A.;

Que, por lo demás, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, si fuere necesario, podría prestar el servicio de vigilancia a que se contrae el referido decreto, sin necesidad de valerse de terceras personas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógame el Decreto Número 176 de 17 de julio de 1970, por el cual se reglamenta el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Administración de la Zona Libre de Colón la derogatoria del decreto de marras para que ésta proceda a dar por terminado el contrato que tiene celebrado con la sociedad TRANSIT, S. A. y tome, junto con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, todas las medidas conducentes a finiquitar las actividades de TRANSIT, S. A. atinentes a la prestación de los servicios objeto de dicho contrato.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).



GUILLERMO ENDARA CALDERON
Presidente de la República



Ricardo Arias Calderon
El Ministro de Gobierno y Justicia.

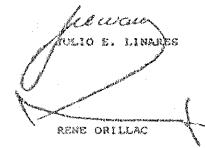
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,



GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,



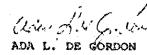
Julio E. LINARES
RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro.



MARIO GALINDO.

La Ministra de Educación.



ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.



JORGE RUBÉN ROSAS.

El Ministro de Salud.



JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias.



JUAN P. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda.



RAÚL E. FIGUERON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.



EZEQUIEL RODRÍGUEZ



EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
 COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
 Dirección General
 Oficina Reforma Agraria Los Santos

EDICTO No. 030-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Abel Cárdenas De León, vecino (a) del Corregimiento de Sabanagrande Abajo, Distrito de Los Santos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-386, ha solicitado a la Comisión de Refor-

dor (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-18-429, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0468, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 550.81 metros cuadrados ubicado en Sabanagrande Abajo, Corregimiento de Sabanagrande, del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Leopoldo Moreno
 SUR: Terreno de Serafín Araba y carretera que va de Sabanagrande hacia la carretera nacional

ESTE: Terreno de Leopoldo Moreno y carretera que va de Sabanagrande hacia la carretera nacional
 OESTE: Terreno de Serafín Araba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de abril de 1973

LINDBERGH RAMOS TAPIA

Funcionario Sustanciador

ESTHER DE LOPEZ

Secretaria AD-HOC

L-461438

Única publicación

República de Panamá
 COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
 Dirección General
 Oficina Reforma Agraria Los Santos
 EDICTO No. 029-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Zona No. 3, Azuero al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Bolívar Batista Vega, vecino (a) del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-386, ha solicitado a la Comisión de Refor-

ma Agraria mediante solicitud No. 7-179-72 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas 5840,41 metros cuadrados ubicado en Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Nicanor Batista

SUR: Terreno de Nicanor Batista

ESTE: Camino que conduce de Santa Ana a la carretera Los Santos-Guácaré

OESTE: Terreno de Nicanor Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 2 de abril de 1973

LINDBERGH RAMOS TAPIA

Funcionario Sustanciador

ESTHER DE LOPEZ

Secretaría AD-HOC

L-461437

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 159-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ALEJANDRO PINILLA SANTOS, vecino de TEBARIO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-193-848 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5032 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 + 9365,87 ubicada en DOS BOCAS, Corregimiento TEBARIO, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ALEJANDRO PINILLA.

SUR: AMABLE RUIZ.

ESTE: RIO TEBARIO

OESTE: APOLONIO PINILLA Y ALEJANDRO PINILLA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretaría Ad-Hoc.

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 161-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ABIGAIL HERNANDEZ DE JUAREZ, vecino de LA GRACIANA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-55-938 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Hás. + 8,592.82 M2., ubicada en LA GRACIANA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: NICOLAS JUAREZ.

SUR: CAMINO REAL A LA COLORADA.

ESTE: CAMINO A OTROS LOTES.

OESTE: ISIDRO JUAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría

de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 157-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ANTONIA TORRES RODRIGUEZ, vecino de LOS ÑOPOS Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9AV-41-458 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7124 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Hás. + 8,268.81 M2., ubicada en LOS ÑOPOS, Corregimiento LA GARCEANA, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: JUAN MENA
SUR: CAMINO DEL COPE A LA GARCEANA.
ESTE: CAMINO DEL COPE A LA GARCEANA, Y BELISARIO TORRES.
OESTE: JUAN MENA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de octubre 1º 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 158-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que DAVID ROBLES BARRIA, vecino de ACLITA Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-168-570 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5028 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 + 6052.48 ubicada en ACLITA, Corregimiento LOS CASTILLOS, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: SERGIO ROBLES.

SUR: JERONIMO BATISTA Y ERLINDA Y AURORA MARTINEZ.

ESTE: JERONIMO BATISTA Y JUAN CRUZ.

OESTE: SERGIO ROBLES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-15.4915

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 156-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ALBERTO SIERRA PEÑA, vecino de SANTIAGO Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-66-71 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7395 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 3185.00, ubicada en EL PEDREGO, Corregimiento LAS TETILLA, Distrito CALOBRE de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE SAN FRANCISCO A CALOBRE.

SUR: EMILIANO MEDINA.

ESTE: RIO SAN JUAN.

OESTE: TILCIA MEDINA Y EMILIANO MEDINA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 131-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecino de EL ESPINO Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. _____ ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Hc. + 187.33 M2., ubicada en EL ESPINO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA.

SUR: MOISES RODRIGUEZ.

ESTE: CAMINO DE PIEDRA A LA C.I.A. - RIO CONACA.

OESTE: FRANCISCO VEGA Y YOLANDA GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc.

L-15.4737

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé EMPLAZA a ROBERTO GONDOLA LARA, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento

por el delito de Apropiación Indebida.
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. - Penonomé, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.
 VISTOS:.....

Por denuncia que contra Roberto Gondola Lara, interpusiera Nelson Martínez Montero, ratificada por Celinda Pérez Hernández (fs. 9-10) imputándole el delito de Apropiación Indebida y consistente en el apoderamiento de un automóvil se dio inicio a la investigaciones, las cuales han de someterse a la evaluación siguiente. Martínez Montero manifiesta haberle entregado el carro marca datsun 280Z, 1975, con matrícula de 1987 No. 2-1630 al encartado para probarlo y determinar la transacción sobre el mismo, pero no se le ha devuelto la fecha (fs. 1-2).

La propiedad y preexistencia del bien objeto de este hecho punible esta plenamente acreditado con los testimonios, Abelardo Gregorio Jiménez Ochoa (fs. 97) Miguel Edgardo Lombardo Tuñón (fs. 141-142) y la certificación expedida por el Municipio de este distrito (fs. 3).

La medida procesal que debe expedirse al tenor de las evidencias y en concordancia con las normas procedimiento es llamar a responder criminalmente al imputado, ya que entregó el bien en garantía de una deuda adquirida con terceras personas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO GONDOLA LARA, varón, mayor de edad, casado, con residencia en calle 14 Oeste, Santa Ana, Edificio 13,152, Apto. No. 1, Teléfono 22-2104, hijo de los señores Fidencia Lara con Benigno Gondola, nacido en la Provincia de Coclé el dia 18 de junio de 1962, con cédula de identidad personal No. 2077-528, cursó estudios hasta sexto año escuela secundaria, sabe leer y escribir bien el idioma español, trabaja independiente con un sueldo aproximado de B/.350.00 mensuales; por infractor de lo normado en el Título IV, Capítulo V, Libro II del

Código Penal, mantiene la orden de detención decretada por el funcionario de instrucción y ORDENA OFICIAR al Departamento Nacional de Tránsito de las Fuerzas de Defensa para la captura del citadido vehículo.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su Defensa o en su defecto manifieste si carece de recursos económicos para que el Tribunal le designe al señor Defensor de Oficio para lo que le represente en la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 159, 1998, 1999, 2090, 2091, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) y José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado ROBERTO GONDOLA LARA, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá para su publicación de este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

LIC. TOMAS TRISTAN B.
 Juez segundo del Circuito de Coclé
 JOSE CIPRIAN LOMBARDO,
 Secretario

Es fiel copia de su original.
 Penonomé, 22 de enero de 1990.
 JOSE CIPRIAN LOMBARDO
 Secretario
 Oficio No. 90